

IG253 - PROYECTOS GENERALES DE INVERSIÓN EMPRESARIAL

El plazo de presentación finaliza el viernes, 30 de septiembre de 2022 a las 14:00 h.

FINALIDAD / OBJETIVO

Se subvencionarán las inversiones en activos fijos que correspondan a alguna de las siguientes tipologías:

- I. Creación de un nuevo establecimiento.
- II. Ampliación de capacidad de un establecimiento existente.
- III. Diversificación de la producción de un establecimiento existente en productos que antes no se elaboraban en él.
- IV. Cambio fundamental en el proceso de producción global del producto o productos afectados por la inversión en el establecimiento.

TIPOS DE APOYO

Ayudas no competitivas.

BENEFICIARIOS POTENCIALES

Podrán ser beneficiarias las pequeñas y medianas empresas (en adelante, pymes) que tengan previsto realizar una inversión en un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Galicia, considerado subvencionable.

REQUISITOS PRINCIPALES DEL PROYECTO

Los proyectos de este tipo para los que se soliciten ayudas deberán tener un importe de inversión subvencionada igual o superior a 50.000 € y no superior a 900.000 €.

I. Los proyectos de creación de un nuevo establecimiento deberán responder a alguna de las siguientes situaciones:

- I.a) Creación de un primer establecimiento.
- I.b) Creación de un nuevo establecimiento por traslado con ampliación de capacidad. Deberán cumplir con lo dispuesto en el siguiente punto II.
- I.c) Creación de un nuevo establecimiento con ampliación de la capacidad productiva. Deberán cumplir con lo dispuesto en el siguiente punto II.

II. En los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, una vez finalizadas las inversiones, se deberá lograr un incremento mínimo del 10% de la capacidad productiva medida en unidades vendidas o en valor de la producción.

III. En los proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento existente en productos que antes no se elaboraban en el mismo, la inversión subvencionada deberá superar el 200% del valor neto contable de los bienes que se reutilicen, de acuerdo con los registros de balance de la anualidad, cuentas correspondientes al último ejercicio cerrado en la fecha de presentación de la solicitud.

IV. Los proyectos de cambio fundamental en el proceso productivo global supondrán la implantación de una innovación en el proceso productivo global.

Requisitos generales:

1. El beneficiario deberá realizar una aportación económica mínima del 25% de los costes subvencionables, mediante recursos propios o mediante financiación ajena, exentos de cualquier tipo de ayuda pública.
2. La ayuda solicitada deberá tener un efecto incentivador del proyecto presentado.

3. El plazo de ejecución de las inversiones subvencionadas finalizará dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión.

INVERSIONES O GASTOS COMPUTABLES

1. Serán subvencionables los siguientes conceptos de inversión:

1.1. Obras civiles y otros conceptos inmobiliarios:

a. Obra nueva, reforma o rehabilitación de instalaciones realizadas sobre bienes inmuebles o terrenos propiedad del solicitante, o sobre los que el solicitante tenga un derecho de superficie o una concesión administrativa - otorgada por entidades no vinculadas al solicitante - con una vigencia mínima de 5 años a contar desde la fecha estimada de finalización del proyecto indicada por el solicitante.

b. Reformas de instalaciones realizadas en inmuebles alquilados. El contrato de arrendamiento debe tener una vigencia mínima de 5 años a partir de la fecha estimada de finalización del proyecto indicada por el solicitante.

c. Adquisición de edificios o construcciones nuevos o usados. Sólo se subvencionará el valor de la construcción; en ningún caso se subvencionará el valor del terreno.

d. En los supuestos de construcción por cambio de ubicación dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, el coste máximo subvencionado será la diferencia entre el precio de adquisición de los nuevos bienes, una vez aplicados los módulos y criterios recogidos en las bases de la convocatoria de ayudas, y el valor del antiguo local, según informe de tasación suscrito por una sociedad tasadora homologada.

Las obras civiles deben ser ejecutadas y facturadas por terceros. No se subvencionará la adquisición de materiales de construcción directamente por el solicitante.

1.2. Bienes de equipo:

Maquinaria de proceso, instalaciones específicas para la actividad subvencionada, utillajes (incluidos moldes, plantillas y matrices), equipos y medios de transporte interior, vehículos especiales para transporte exterior, medios de protección ambiental y otros bienes de equipo.

En ningún caso se considerarán bienes de equipo los trabajos necesarios para su instalación, ni otros gastos accesorios, distintos del propio equipo, facturados directamente por el proveedor.

1.3. Otras inversiones en activos fijos:

Mobiliario, equipos para procesos de información y envases o embalajes que por sus características deban ser considerados como activos fijos.

1.4. Aplicaciones informáticas directamente vinculadas al proceso productivo.

2. Los proyectos deberán lograr la siguiente simetría entre la inversión en infraestructura (obra civil y otros conceptos inmobiliarios), que denominaremos "O", y la inversión en equipamiento subvencionada, que denominaremos "M". El importe que se subvencionará en el conjunto de inversión "O" será, como máximo, tres veces "M".

3. Cada uno de los componentes del proyecto de inversión deberá tener un coste individual igual o superior a 15.000 €.

Excepcionalmente, en proyectos con una inversión subvencionable inferior a 100.000€, se aceptarán hasta un máximo de 3 elementos con un coste individual inferior a 15.000€.

Requisitos de inversión:

1. Serán subvencionables las inversiones en inmovilizado que estén vinculadas al proyecto para el que se solicita la ayuda.
2. Los bienes adquiridos deberán ser nuevos, salvo la adquisición de inmuebles o inmuebles en los casos y con los requisitos en que así se prevea expresamente.
3. Los bienes objeto de inversión deberán ser adquiridos en propiedad por el beneficiario, admitiéndose, excepcionalmente y de forma expresa, la obra civil sobre terrenos sobre los que exista un derecho de superficie o una concesión administrativa y/o la rehabilitación de instalaciones en inmuebles alquilado en los casos en que así esté expresamente previsto.
4. Los bienes objeto de inversión deberán ser adquiridos a terceros.
5. Quedan excluidas de las inversiones subvencionadas:
 - Las inversiones de reposición o mera reposición de elementos.
 - Los costos de traslado de equipos que ya son propiedad de la empresa.
 - Los costes de adecuación a la normativa vigente, salvo los directamente relacionados con los elementos objeto de inversión.
 - La adquisición de las instalaciones en las que el solicitante venía desarrollando su actividad en régimen de arrendamiento o derecho de uso de cualquier clase.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El porcentaje de subvención resultante no superará el 35% en el caso de las micro y pequeñas empresas y el 25% en el caso de las medianas empresas.

La cuantía de la ayuda será el resultado de multiplicar la inversión subvencionada por el porcentaje de subvención, que será la suma de los porcentajes obtenidos en la valoración de los siguientes criterios:

Criterios	Micro empresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Tamaño empresa	24%	24%	15%
Mantenimiento del empleo	3%	3%	3%
Creación de empleo en la Comunidad Autónoma de Galicia			
-Por cada puesto de trabajo a ocupar por personas con discapacidad:	3%	2%	1%
-Por cada trabajo diferente al anterior:	1,5%	1%	0,5%
-Puntuación máxima del criterio de creación de empleo:	3%	3%	2%
Contribución de la certificación medioambiental relacionada con los objetivos del Pacto Verde Europeo:	5%	5%	5%

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas y, en su caso, de préstamos, comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Galicia y finalizará el 30 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas, salvo que se produzca el supuesto de agotamiento de crédito.

OBSERVACIONES

El plazo de ejecución de los proyectos finalizará en la fecha que se establezca en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda exceder del 30 de septiembre de 2024.

El plazo para solicitar la enajenación del préstamo se determinará en la resolución de concesión para cada caso, y no podrá ser superior al 30 de noviembre de 2023. La parte no reembolsable tendrá la consideración de pago anticipado de subvención.

Las pymes interesadas podrán presentar un máximo de dos solicitudes de ayuda en el marco de las líneas reguladas en estas bases reguladoras. En todo caso, el importe acumulado de la inversión subvencionada para todas las solicitudes de un mismo solicitante en esta convocatoria no excederá de 1.200.000 €. Para estos casos, será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el párrafo anterior, salvo el importe máximo acumulativo al que se ajustará la inversión subvencionada de 1.200.000 €.